

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver sobre la libertad por pena cumplida elevada en el día de hoy el sentenciado RUFO URIBE SOLANO, dentro del proceso radicado 68689-6000-000-2020-00014-00 NI. 29832.-

CONSIDERACIONES

Este Despacho vigila la pena de 54 meses de prisión impuesta a RUFO URIBE SOLANO, mediante sentencia condenatoria proferida el 28 de junio de 2021 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, como responsable de los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, suministro a menores y concierto para delinquir agravado. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.

El condenado RUFO URIBE SOLANO se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 21 de agosto de 2019¹, tiempo que sumado al monto de redenciones de pena reconocidas que corresponden a: 91 días (12/11/2021), 20 días (8/02/2022), 126 días (23/04/2022) y 108 días (22/02/2023), permite determinar que **ha descontado 53 meses y 22 días de la pena de prisión.**

Dicho quantum se encuentra aún distante de la pena de 54 meses de prisión que le fue impuesta en la sentencia condenatoria, por lo que se dispone negar la libertad por pena cumplida.

Visto lo anterior, se incurre en una imprecisión por parte del sentenciado en afirmar que ha cumplido la condena al sumar el tiempo físico de privación de la libertad y las redenciones de pena reconocidas, razón por la cual, al no haber ejecutado la totalidad de la pena, no es dable al Despacho ordenar su libertad inmediata, por lo que su petición será negada por improcedente.

En cuanto a la solicitud de redención de pena del periodo comprendido entre el 21 de febrero de 2023 a la fecha pendiente por estudiar a efectos de materializar

¹ Cuaderno Principal - Folio 69.-

el beneficio invocado, se dispone, oficiar al Director (a) del CPMS BUCARAMANGA para que remita los certificados de cómputo y conducta que se encuentren pendientes de estudio del condenado RUFO URIBE SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.097.611.491.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR que a la fecha RUFO URIBE SOLANO ha descontado 53 meses y 22 días de la pena de prisión.

SEGUNDO. - NEGAR la solicitud de libertad por pena cumplida solicitada en favor del sentenciado RUFO URIBE SOLANO, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- OFICIAR al Director (a) del CPMSM BUCARAMANGA para que remita los certificados de cómputo y conducta que se encuentren pendientes de estudio del sentenciado RUFO URIBE SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.097.611.491.

CUARTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ.

L.L.

Firmado Por:
Ileana Duarte Pulido
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 De Penas Y Medidas
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021b829bd10bda2447ae943204a215f4b9a3069e1e0149bd0c49f8af87513758**

Documento generado en 28/02/2023 01:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>